

DECRETO ALCALDICIO Nº 02560

Casablanca, 17 de diciembre de 2010

VISTOS:

- La necesidad de trasladar a funcionarias a la ciudad de Santiago, con el fin de coordinar recepción y entrega de juguetes para navidad.
- 2.- La Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3. Las facultades que me confieren los art 2.5,6,12 y 63 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO

Apruébase contrato de prestación de servicio entre la l. Municipalidad de Casablanca y don **OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO**, cédula de identidad N° 10.760.520-7, para el traslado de funcionarias a la ciudad de Santiago, con el fin de coordinar recepción y entrega de juguetes para navidad, por la suma única y total de \$ 70.000.-

- II.- La fiscalización del cumplimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Item 09 Asignación 003 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal Vigente.

CALDE

IV .- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal

Distribución: Alcaldía Dir. Finanzas Dir. Control Jurídico MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de diciembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don OSVALDO FRANCISCO CUETO POZO, cédula de identidad N° 10.760.520-7, domiciliado en Casablanca, Villa América, Casa N° 505, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista el traslado de ida y regreso de funcionarias a la ciudad de Santiago, con el fin de coordinar recepción y entrega de juguetes

de navidad para niños y niñas de la comuna de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 70,000.-, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 20 de diciembre de las 9:00 hrs. y vuelta a las 13:00 hrs.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OSVALDO CUETO POZO

MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca

llustre Municipalidad de Casablanca/Constitución 111 /Fono 32.2277400/www.e-casablanca.cl